



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”**

**NOTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 artículo 2° y 142 de 2023 artículo 5°, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia, Quindío  
Junio 2026



## CAPITULO I

### ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera o económica, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles*.

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

#### **2.2 Mínima Cuantía**

*En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

*En esta modalidad de selección **no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes**, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

Con base en lo anterior, se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

La Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia-Quindío, en virtud de los numerales 2 y 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, tiene como función, entre otras, la de “*administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*”, así como “*suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (...)*”, para ello, es necesario poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, tiene como función primordial la de suministrar a los funcionarios y servidores judiciales del Distrito, los elementos necesarios para el desarrollo de su labor judicial, con lo cual se da cumplimiento a los objetivos consagrados en nuestro Plan Sectorial de Desarrollo, ello en procura de garantizar la autonomía e independencia institucional y de alcanzar los objetivos de Acceso, Eficacia y Eficiencia.

**1. LEGAL:** Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, así:

Ley 80 de 1993



Ley 1150 de 20073  
Ley 1474 de 20114  
Decreto 019 de 20125  
Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 20156, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 20217  
Ley 1882 de 20188  
Ley 2069 de 20209  
Ley 2020 de 202010  
• Ley 2097 de 202111  
• Ley 2119 de 202112  
• Ley 2097 de 202113  
• Ley 2195 de 202214  
• Decreto 1860 de 2021  
• Decreto 1041 de 202215 • Decreto 0142 de 2023  
• Lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente a través de Manuales, Guías16

## **POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RAMA JUDICIAL – SGSST.**

El Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, que establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la Entidad se comprometa con este sistema, mediante el Acuerdo No PSAA16-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, las cuales son las siguientes y pueden ser consultadas en el siguiente link:

[http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp\\_Data%2fUpload%2fPSAA16-10560.pdf](http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA16-10560.pdf)

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Política de Prevención en Salud Mental.  
Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas  
Política de Seguridad Vial  
Política de Prevención del Riesgo Público.

En relación con el servicio a contratar se tiene lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25, establece que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando la cobertura en todos los centros y turnos de trabajo y a todos los trabajadores, sin distinción de su forma de vinculación, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes

La Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Decreto 919 de 1989 exigen a las entidades organizar sus recursos para prevenir, preparar y atender contingencias en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**2. ECONÓMICA:** Las actividades económicas en Colombia, están divididas por sectores, cada sector está compuesto por elementos que tienen características comunes, agrupados en función de afinidades y competencias, y están perfectamente diferenciados de otros sectores, esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo con la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector Secundario o sector industrial
- Sector Terciario o sector de servicios.

**Sector Primario o sector Agropecuario:** Este sector obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza. Este sector está compuesto por actividades como la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la caza y la pesca, este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo, ya que esto, es considerado dentro del sector industrial.



**Sector Secundario o industrial:** Este sector comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

**Sector Terciario o de servicio:** Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios informáticos, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de salud, el Gobierno, etc.

Teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el presente proceso se ubica principalmente en el sector secundario de la economía, relacionado con la fabricación, ensamblaje y comercialización de equipos tecnológicos y de radiocomunicación; así mismo, involucra actividades del sector terciario asociadas a servicios de distribución tecnológica, soporte técnico y comunicaciones institucionales.

Los radios de comunicación constituyen herramientas tecnológicas fundamentales para fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, permitiendo mantener comunicación inmediata entre brigadistas, coordinadores de evacuación, personal de apoyo y responsables del Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

A continuación, se observa el reporte del DANE para el mes de abril de 2026, tuvo el siguiente comportamiento:

### Información abril 2026

#### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (abril)

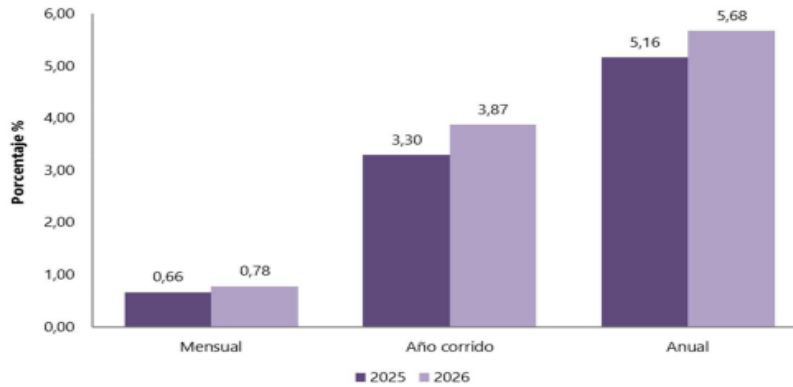
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	<b>0,78</b>	3,30	<b>3,87</b>	5,16	<b>5,68</b>

Fuente: DANE, IPC



## Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.



### 1. RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2026

#### 1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

##### 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Abril 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04	
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11	
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>0,66</b>	<b>0,66</b>	<b>0,78</b>	<b>0,78</b>	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22	
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03	
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04	
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y



**Boletín técnico**  
Índice de Precios al Consumidor (IPC)  
Abril 2026

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

**1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Abril 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



## 2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

### 2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

#### 2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido  
Según divisiones de gasto  
Abril 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente estudio tiene como finalidad identificar y analizar los aspectos generales del mercado relacionados con la adquisición de radios de comunicación y accesorios tecnológicos destinados al fortalecimiento del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) y la atención de emergencias en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío

Para tal efecto, se consideran aspectos técnicos, comerciales, económicos y organizacionales del mercado nacional relacionados con equipos de radiocomunicación portátil, dispositivos de comunicación inmediata y herramientas tecnológicas utilizadas para la coordinación de brigadas de emergencia, evacuaciones y manejo de contingencias institucionales

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, con el propósito de fortalecer las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los mecanismos institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, requiere adelantar la adquisición de radios de comunicación que permitan mejorar la coordinación operativa entre brigadistas, responsables de emergencias y personal de apoyo en las diferentes sedes judiciales



#### **4. ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**

Esta adquisición deberá ser prestada a través de proveedores que ofrecen estos elementos, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas en el presente estudio previo.

La actividad económica en general está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos; cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

La división de los sectores económicos se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector Primario o Sector Agropecuario.
- Sector Secundario o Sector Industrial.
- Sector Terciario o Sector de Servicios.

Es de aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía; no obstante, contribuye a la formación del PIB.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, servicios del Estado de bienestar, banca, turismo y ocio, entre otros.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde al sector secundario de la economía o sector industrial.

#### **5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

##### **1.1. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., no ha realizado compras o adquisiciones del bien o servicios.

##### **1.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES U OTROS CONSUMIDORES.**

Al consultar el SECOP II se recolectó la siguiente información, respecto de los elementos contratados por otras Entidades durante lo corrido de las vigencias 2025, en la cual se observa que adelantaron procesos con objetos iguales o similares.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIPO DE PROCESO Y FECHA
Alcaldía Municipal Fusagasugá	Adquisición de equipos radios de comunicaciones para el cumplimiento del convenio interadministrativo no.0895-2025; entre el centro penitenciario de media seguridad - INPEC y el municipio de Fusagasugá	\$ 48.242.132	MC 2025-0948
DILOF	Gastos de nacionalización del contrato pn DILOF Nro. 06-2-10282-25 cuyo objeto es la "adquisición de radios de comunicaciones portátiles troncalizados para la dirección de protección y servicios.	\$ 38.960.127,36	PN DILOF CD 341 2025



Reclusión de mujeres de Bogotá	Adquisición de computadores, impresoras, radios de comunicaciones y equipos de oficina y mantenimiento a todo costo expendio	\$ 16.760.000	129-MC-013-2025
--------------------------------	--	---------------	-----------------

Conforme a la muestra tomada de procesos de otras Entidades se deja constancia que al consultar en el SECOP II los precios contratados, se observó que la mayoría de los procesos no contemplan las mismas especificaciones o ítems requeridos por la Entidad, lo cual impide elaborar un cuadro comparativo del valor por cada uno de los elementos contratados.


No obstante, se aclara que este análisis comparativo sirve solo como referencia, toda vez que los valores contratados por cada entidad varían dependiendo de la necesidad de la entidad.

## 6. ANÁLISIS DEL MERCADO:

A nivel nacional, así como en el departamento del Quindío, existen varias empresas en la capacidad de adquisición de radios de comunicaciones, de las cuales se solicitaron las siguientes cotizaciones:

- Aya Radiocomunicaciones S.A.S
- Inter Radios.
- Telecar
- Radiotrans
- CRC Comunicaciones
- Analítica Comunicaciones
- ABC Telecomunicaciones
- Yamec Comunicaciones
- Telmacom

Solo se obtuvo respuesta de GE-911 a continuación, se elabora el cuadro de presupuesto estimado así:

PRESUPUESTO							
ITEM	IMAGEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	GE 911			PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL	
1		Radio portátil, con frecuencia UHF 400-470 Mhz, hasta 4 Watts, 10 canales programables, analógico, batería recargable de larga duración, debe incluir: batería, antena, manual para operador, a manos libres y cargador.	36	\$ 580.000	\$ 110.200	\$ 690.200	\$ 24.847.200

No obstante, el valor promedio por precio unitario obtenido en el estudio del mercado constituye únicamente una referencia para la estimación de los precios unitarios techo del bien que entregará el futuro contratista. En consecuencia, el valor de la disponibilidad presupuestal es por **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.847.200) incluido IVA**

NRO. CDP	Fecha de expedición	Subunidad ejecutora	Valor	Rubro
3426	2026-05-27	27-01-01-219	\$ 3.290.036	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES
4826		27-01-01-819	\$ 21.511.767	
2126		27-01-01-919	\$ 506.160	

## PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES TERRITORIAL:

De la relación anterior, y teniendo en cuenta que dentro del estudio de mercado solo se recibió una cotización, se evidencia que el cotizante acredita la calidad de Mipyme. No obstante, considerando la baja participación presentada en dicha etapa y con fundamento en la facultad



prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con el propósito de minimizar el riesgo de que el proceso sea declarado desierto, no se considera viable limitar la convocatoria a Mipyme territorial.

## **CAPITULO II**

### **ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Los riesgos que deberán cubrir las garantías de la contratación, según el artículo 2.2.1.2.3.1.1: El **cumplimiento** de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de ley y del presente título.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Personal	Calidad de los bienes objeto del presente contrato de suministro	Puede afectar el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	Verificación por parte de contratista y entidad respecto de la calidad y entrega oportuna de los elementos e insumos de requeridos para el buen cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Contratista / Entidad	A partir del inicio del contrato y en su etapa de ejecución	Antes de la entrega y recepción del elemento y/o suministro requerido por la entidad	Verificando la cantidad, calidad y oportuna entrega de los elementos propios del contrato, y suministrados por parte del contratista, de acuerdo con las necesidades de la entidad	Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación
4	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Ausencia de oferentes o baja participación de oferentes en el proceso de selección.	Declaratoria desierta del proceso.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Definir de forma clara y objetiva los requerimientos de la Entidad, estudios previos y pliego de condiciones. Publicación de los documentos técnicos a través de la plataforma SECOP II.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	Estructuración de los documentos del proceso	Fecha límite de expedición de adendas	Verificando que los requerimientos técnicos sean claros. Verificando el número de proveedores interesados en el proceso a través de la plataforma SECOP II.	Diario
5	General	Externo	Planeación	Riesgos Económicos	Estimación inadecuada de los costos por parte de las empresas cotizantes.	Afectación en la calidad de los bienes y servicios por parte del contratista, para compensar pérdidas por una inadecuada presentación en su oferta. Posibles conflictos o litigios. Desequilibrio en la ecuación contractual.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Definir condiciones técnicas generales y específicas frente los bienes y servicios requeridos en los estudios previos y el pliego de condiciones y/o invitación Pública. Realizar un estudio de mercado riguroso y detallado, para minimizar la posibilidad de recibir	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	Estructuración de los documentos técnicos.	Acto de Apertura del Proceso de Contratación y/o publicación de la invitación pública de mínima cuantía (De acuerdo al caso)	Seguimiento en el informe de supervisión a la ejecución financiera del contrato por parte de la Entidad.	Permanente, durante el periodo precontractual.





												ofertas con precios que conlleven a pérdidas por parte del contratista, afectando el equilibrio contractual.											
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgo por la desabastecimiento, insuficiencia o discontinuidad de los insumos requeridos en el mercado.	No es posible realizar el mantenimiento de las instalaciones.	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Se estableció como obligación contractual que se debe analizar en el mercado elementos alternativos por los que se puedan homologar los elementos, materiales y herramientas que se encuentren descontinuados, cumpliendo con las condiciones técnicas, las cuales serán previamente aprobados por parte del supervisor del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Entidad Contratista y	Estructuración de los documentos del proceso	Hasta la finalización del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a la disponibilidad de elementos establecidos en el contrato y los sustitutos identificados en el mercado.	Permanente, durante la ejecución del contrato.	





<b>Datos Generales:</b>	
<b>Plan Anual de Adquisiciones:</b>	Junio – Libro de Excel 97-2003
<b>Tipo de presupuesto asignado</b>	Gastos de Funcionamiento
<b>Nombre del proyecto o de la necesidad</b>	<b>ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO</b>
<b>Código BPIN No.:</b>	N/A
<b>Datos de la Contratación</b>	
<b>Fecha de elaboración del estudio previo</b>	Junio de 2026
<b>Nombre del servidor que diligencia el estudio previo</b>	Beatriz Elena Rave Ramírez
<b>Unidad de origen</b>	Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>Marco lógico</b>	N/A
<b>Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha</b>	N/A



### CAPITULO III

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, así mismo el adecuado manejo de los recursos de la Entidad, se requiere la adquisición de radios de comunicación para fortalecer el Sistema de Comando de Incidente y atención de emergencias en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25, establece que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando la cobertura en todos los centros y turnos de trabajo y a todos los trabajadores, sin distinción de su forma de vinculación, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes. De igual manera, la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, exige a las entidades organizar sus recursos para prevenir, preparar y atender contingencias en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En razón a lo anterior, y en cumplimiento del plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, se requiere adelantar las gestiones necesarias para fortalecer la capacidad operativa de las Brigadas de Emergencia y suplir las necesidades identificadas en materia de comunicación y coordinación durante la atención de emergencias.

En atención a dicho requerimiento, y como parte del proceso de verificación de las condiciones actuales de preparación y respuesta ante emergencias, se realizó revisión de los Planes de Emergencia y de los informes de evaluación de simulacros ejecutados durante la presente vigencia, identificándose necesidades que afectan la capacidad operativa y de respuesta ante emergencias en las diferentes sedes judiciales.

Actualmente, la comunicación entre el Comité Operativo de Emergencias (COE), la Brigada de Emergencias y los líderes de evacuación se realiza principalmente mediante teléfonos celulares, lo cual representa un riesgo significativo ante posibles fallas de señal o saturación de las redes de comunicación durante una emergencia.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de radios de comunicación o walkie-talkie que permitan fortalecer la capacidad institucional para la gestión de emergencias, mejorando la coordinación, comunicación y respuesta inmediata entre los diferentes actores encargados de la atención de incidentes y emergencias en las sedes judiciales.

Si bien en vigencias anteriores la Entidad optó por el alquiler de radios de comunicación para apoyar las actividades de preparación y respuesta ante emergencias, para la presente vigencia se analizó la conveniencia de adquirir dichos equipos, con el fin de que hagan parte de los bienes de propiedad de la Entidad. Esta alternativa permite contar de manera permanente con herramientas de comunicación disponibles para el Comité Operativo de Emergencias, la Brigada de Emergencias y los líderes de evacuación, reduciendo la dependencia de contrataciones periódicas de alquiler y fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta inmediata, coordinada y segura ante eventuales incidentes o situaciones de emergencia en las sedes judiciales.



Una vez adquiridos los equipos, la Entidad contará con un Sistema de Comando de Incidentes fortalecido, con herramientas tecnológicas que permitirán una respuesta más rápida, coordinada y segura, mejorando la comunicación entre el COE, las Brigadas de Emergencia y los líderes de evacuación en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

En tal sentido, es necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, conforme al estudio de mercado realizado, con el objeto de contratar la adquisición de radios de comunicación para fortalecer el Sistema de Comando de Incidente y atención de emergencias en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Para tal fin se elabora el presente estudio previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de esta contratación, para lo cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío realizó el correspondiente Estudio del Sector, con el fin de determinar las condiciones de una eventual contratación para la adquisición de radios de comunicación destinados al fortalecimiento del Sistema de Comando de Incidentes y atención de emergencias institucionales.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

*“CONTRATAR ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”.*

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
43	19	15	10	Radios de dos vías
43	19	16	00	Equipos de radiocomunicación

### 2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) publicado en la plataforma SECOP II para la vigencia 2026, para los fines pertinentes se incluye pantallazo del mismo.

SPSC (cada código separa	Descripción	ción de proce	presentació	del contrato	(to	(intervalo	dad de selde los r	Valor total estimado	modo en la vigen:	¿Se requieren vigencias futuras?
43191510;43191600	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO	6	7	1	1	CCE-10	1	25.000.000 COP	25.000.000 COP	0

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los servicios a realizar son las que se relacionan a continuación:

#### 2.4.1. RADIO DE COMUNICACIONES



ITEM	IMAGEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1		Radio portátil, con frecuencia UHF 400-470 Mhz, hasta 4 Watts, 10 canales programables, analógico, batería recargable de larga duración, debe incluir: batería, antena, manual para operador, a manos libres y cargador.	36

**Nota 1:** Se requiere que los radios de comunicaciones sean operativos sin licencia de comunicaciones o cualquier tipo de licencia.

**Nota 2:** Los canales para su funcionamiento deberán estar habilitados al público, y funcionan punto a punto.

## 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica el contrato a celebrar conforme al código de comercio como de **COMPRAVENTA**.

**“ARTÍCULO 905. CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN.** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero.*

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) días hábiles, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías exigidas, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera.

**NOTA:** En todo caso el contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el cronograma de entrega, para su respectiva aprobación por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proveedor adjudicatario del contrato deberá realizar la entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, ubicado en la Carrera 12 No. 20-63, sótano 1, Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de la ciudad de Armenia, conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de efectuar el respectivo ingreso al almacén.

Posteriormente, el contratista deberá realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos en las siguientes sedes judiciales:

SEDE JUDICIAL	PISOS	METROS LINEALES
Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia	Sótano 2 Piso 4	18
Edificio “San Martín” de Armenia	Sótano	18



	Piso 4	
Edificio "IBG" de Armenia	Sótano Piso 7	24
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia	Sótano Piso 2	12

## 2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial con que cuenta la Dirección Seccional, es **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.847.200) incluido IVA**, soportado en los siguientes Certificados con Disponibilidad Presupuestal (CDP):

NRO. CDP	Fecha de expedición	Subunidad ejecutora	Valor	Rubro
3426	2026-05-27	27-01-01-219	\$ 3.290.036	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES
4826		27-01-01-819	\$ 21.511.767	
2126		27-01-01-919	\$ 506.160	

**NOTA:** De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplica los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La retención se efectuará a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retención de Estampillo Pro Universidades	> 1 < 2.000 5mmiv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 5mmiv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. <b>EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.</b>	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. <b>EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.</b>	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
 LUZ DAMARIZ GARCÍA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		 SANDRA PATRICIA PAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	 MARÍA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

## 2.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago previa entrega y el recibido a satisfacción de los elementos por parte de la Supervisión.

El valor del contrato se cancelará mediante un solo pago, de acuerdo con las entregas solicitadas por el grupo de Almacén, durante el plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción de los elementos requeridos, por parte del servidor encargado de la vigilancia y control del contrato. El valor final se determinará acorde con la cantidad de elementos entregados, multiplicados por los valores unitarios ofertados.

Los pagos estarán sujetos a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato, es decir, mediante acta donde registre el recibido a satisfacción de todos y cada uno de los elementos requeridos por la entidad dentro del objeto contractual.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago



de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

**NOTA: Teniendo en cuenta que, el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.**

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de que les realicen los pagos deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- *Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
- *El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:*
  1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN*
  2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
  3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: ## luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con##\$, debidamente separados por punto y coma.*
  4. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*

El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío a través del Supervisor del Contrato.

## 2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del Contrato estará a cargo de la Profesional Universitario G11, Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

La supervisora no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

## 2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Antes de la suscripción del acta de inicio el contratista deberá:
  - 1.1. Recibir la inducción de parte de la Profesional de Apoyo, previo al inicio de ejecución del contrato, la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - 1.2. Presentar cronograma de entrega de los equipos.



- 1.3. Presentar una muestra física o digital de los equipos a suministrar, con el fin de que la Entidad verifique sus características y otorgue la aprobación correspondiente, previo a la instalación, configuración y puesta en funcionamiento definitiva de los mismos.
2. Los elementos por entregar deben ser nuevos y de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas por la Entidad y así mismo se deberá atender la solicitud de garantía posventa frente a los reclamos que puedan presentarse en la ejecución del contrato.
3. Contar con disponibilidad de todos los elementos al momento de adjudicarse el contrato.
4. Realizar la entrega de los elementos con cumplimiento de los estándares de calidad.
5. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
6. Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique.
7. El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad los que se generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes.
8. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial, en un término no mayor a cinco (5) días calendario. Para ello, el supervisor tendrá un término de cinco (5) días hábiles para informarlo, posterior a la entrega efectiva de los bienes.
9. El bien deberá evidenciar la Garantía de fabricante, la cual debe tener cobertura nacional.
10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud - pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la Entidad en el proceso de selección.
12. El contratista deberá constituir a favor de La Dirección Seccional las garantías pactadas en el contrato.
13. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
14. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
15. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. En casos de cambios de elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, el contratista debe asumir el costo concerniente al transporte, así como coordinará la recolección y transporte de los bienes hasta realizar nuevamente la entrega en el Almacén de la Dirección Seccional.
18. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
19. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
20. Para cada pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados,



conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

21. El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, que a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

La factura debe presentarse por subunidad ejecutora así:

Subunidad ejecutora 27-01-01-219

Subunidad ejecutora 27-01-01-819

Subunidad ejecutora 27-01-01-919

## B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del empleado encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales.

### 1.4. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las “Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato, la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su párrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el párrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:



**“ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.”**

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

*“En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.*

*Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.*

*En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019.”*

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las Mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos no es posible la contratación de dicho servicio.

Por lo expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la elección de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

## **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

El oferente deberá tener en cuenta en la elaboración de la propuesta que, cada uno de los valores unitarios ofertados, no podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial por ítem y por valor total.

## **3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, determinando sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:



**3.1 CAPACIDAD JURÍDICA:** La capacidad jurídica se verificará de la siguiente forma:

**3.1.1 PERSONAS NATURALES:**

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda la VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIONES.

**3.1.1 PERSONAS JURÍDICAS:**

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ ESTAR RELACIONADO CON LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIONES, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

**3.1.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o de Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIONES. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

**3.2 EXPERIENCIA**

Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea la VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIONES, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**

Los oferentes que demuestren la condición de MiPymes conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 (independientemente de que el proceso sea o no limitado), acreditarán experiencia mínima mediante el anexo de hasta TRES (3) certificaciones de contratos en cuyo objeto y/o alcance corresponda a la VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIONES, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, estas expedidas por entidades del Estado o particulares.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los contratos acreditados como experiencia especifican deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
2. Copia del contrato y acta de recibo final.



3. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
4. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
5. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
6. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato (En caso de que exista)
3. Contratante, teléfono y dirección.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
5. Fecha de inicio
6. Fecha de terminación.
7. Firma de la persona competente.

**Nota 1:** No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

**Nota 2:** La Dirección Seccional de Administración judicial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere pertinentes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copias de pago de impuestos etc.

Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será "NO CUMPLE".

LA DIRECCIÓN SECCIONAL, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

**NOTA:** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.3 DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

#### 3.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta.



- 3.3.2** Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- 3.3.3** Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.
- 3.3.4** Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.
- 3.3.5** Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con fecha de impresión actualizada.
- 3.3.6** Certificación bancaria con fecha actualizada.
- 3.3.7** Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.
- 3.3.8** El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama
- 3.3.9 OFERTA ECONÓMICA:** Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.
- 3.3.10** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- 3.3.11** Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- 3.3.12** Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- 3.3.13** Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- 3.3.14** Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre. El cual puede ser consultado en el siguiente link <https://www.redam.gov.co>
- 3.3.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO No. 4).**
- 3.3.16 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. (ANEXO No. 5).**
- 3.3.17 VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**

**NOTA GENERAL:** LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

#### **4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.



## 5. GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

AMPARO	PORCENTAJE VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento obligaciones contractuales	10% valor del contrato	plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20% valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

Armenia Q., junio de 2026

**Beatriz Elena Rave Ramirez**  
Coordinadora SG-SST

## CONTROL DE LEGALIDAD



Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 mínima cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en dichas normas, en concordancia con lo establecido en la Subsección 1 capítulo 2 y Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón a que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad; y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que **cumplen** con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **“CONTRATAR ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”**, se tiene que el mismo está ajustado a derecho, por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 (Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), la asistente administrativo G-6 del Área Asistencia Legal y Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

**Diana Milena Suárez Martínez**  
Asistente Administrativo G6  
Comité Estructurador y Evaluador



## VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el literal D del numeral 3.1 del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación, ya que cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023, además, la Ley 270 de 1996 y demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

**Diana Milena Suárez Martínez**  
Asistente Administrativo G6  
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

**Sandra Patricia Dávila Lozano**  
Profesional Universitario G-9  
Área Financiera

**Felipe Osorio Polania**  
Profesional Universitario G-9  
Líder Administrativo  
de Compras Públicas

**Beatriz Elena Rave Ramírez**  
Profesional Universitario G-11  
Unidad responsable o beneficiaria